

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

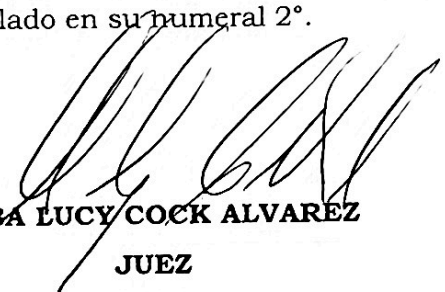
Bogotá, D. C., veinticinco de abril de dos mil veintidós

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Número de
Radicación: 20-481472 Demandante: NÉSTOR ALEXIS FUENTES
RODRÍGUEZ Demandada: CONSTRUCTORA BIO S.A.S.

Atendiendo las previsiones del art. 14 del Decreto 806 de 2020, de la
sustentación presentada por el apelante, se corre traslado a la parte
contraria por el término de cinco (5) días.

Respecto a la solicitud de pruebas, se niega como quiera que no se
encuentran acreditados los escenarios previstos en el art. 327 del C.G.P.,
concretamente el contemplado en su numeral 2°.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ALVAREZ

JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO El auto anterior se notificó por estado # _____ de hoy _____ a las 8 am El Secretario, _____ IDI JHOAN SILVA FONTALVO
